

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Contra dicho acuerdo, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la propia Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el Art. 52 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985.

También podrá interponerse contra dicha resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente, dentro del término de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo que caiga resolutorio del recurso de reposición y, si no fuese adoptado tal acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo dentro del año siguiente a la fecha en que se presentara el recurso de reposición, según lo dispuesto en el art. 58 de la citada Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 2 de abril de 1993.- El Secretario General, P.D. El Oficial Mayor.

EDICTO relativo a la aprobación inicial del Modificado del Estudio de Detalle, Catalana de Gas, promovido por Gas Andalucía. (UA-SU-1) (PP. 1391/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de abril de 1993, acordó aprobar una propuesta cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero: Aprobar inicialmente el Modificado del Estudio de Detalle UA-SU-1 Catalana de Gas, promovido por Gas Andalucía.

Segundo: Someter el documento a información pública por plazo de quince días, mediante inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, conforme a lo establecido en el art. 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio. Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero: Los gastos derivadas de las publicaciones a que se refieren los anteriores acuerdos serán sufragados por el promotor del documento.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía y al Teniente de Alcalde que suscribe para la ejecución de los anteriores acuerdos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», quedará el expediente a disposición de quienes quieran examinarlo, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Plaza de la Encarnación núm. 24-26 de Sevilla. Asimismo, durante dicho periodo podrán deducirse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, que se entregarán en el Registro General (planta baja) en horas de 9 a 13,30.

Lo que se hace público para general conocimiento.- Sevilla, El Secretario General, PD. El Oficial Mayor.

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

ANUNCIO. (PP. 1349/93).

Don José Antonio Cardeña Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 30.4.1993, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual núm. 1/93 de las N.N.S.S. de Lopera, promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del art.º 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen de suelo y ordenación urbana estando el Expte. durante el plazo de un mes a disposición de cualquiera que desee examinarlo y presente las reclamaciones que considere oportunas.

Lopera, 4 de mayo de 1993.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 1350/93).

Don José Antonio Cardeña Pastor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

HACE SABER:

Que el Pleno de la Corporación Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 30.4.1993, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual núm. 2/93 de las N.N.S.S. de Lopera; promovido por este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del art.º 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre régimen de suelo y ordenación urbana, estando el Expte. durante el plazo de un mes a disposición de cualquiera que desee examinarlo y presente las reclamaciones que considere oportunas.

Lopera, 4 de mayo de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA

ANUNCIO. (PP. 950/93).

Por acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento de fecha de 3 de marzo de 1993, se ha aprobado inicialmente con observaciones, el Proyecto de Urbanización correspondiente a la zona del Calvario, falda N.O., de esta ciudad de Priego de Córdoba, del que es promotor Urbapriego, S.L., según proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Montoro Ballesteros, el cual se expone al público, por plazo de quince días, a fin de que quienes estén interesados puedan examinar el expediente y deducir las alegaciones que tengan por conveniente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 117.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Priego de Córdoba, 8 de marzo de 1993.- El Alcalde Accta., Luis Hidalgo Reina.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

ANUNCIO. (PP. 960/93).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del sector UR-2 (CH.C) Chilches Costa, promovido por Cortijo del Conde, S.L., quedando condicionada la aprobación definitiva a que durante la información pública cumplimente los requisitos que se indican en informes técnicos obrantes en el expediente.

2. Exponerlo a información pública durante quince días, conforme a lo dispuesto en el art.º 117 del Texto Refundido de la Ley

del Suelo, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en un diario de difusión provincial.

Vélez-Málaga, 24 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

EDICTO. (PP. 983/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 4 de marzo de 1993 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de urbanización del Sistema General U-1 Fase I (Pistas de Atletismo), promovido por el Patronato Municipal de Deportes.

Segundo: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su entrada en vigor.

Tercero: Advertir a los Promotores que, antes de la iniciación de las obras, deberán solicitar su ejecución por gestión directa y obtener la licencia de Urbanización correspondiente.

Cuarto: Requerir al promotor para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este acuerdo, presente en la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza de Colón, 22 y 23) la autoliquidación de la Tasa Fiscal por «Actuaciones Urbanísticas» (Ordenanza núm. 109), en modelo oficial, e ingrese simultáneamente su importe en cualquier oficina de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba. Dicho ingreso deberá efectuarse con antelación a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, para su entrada en vigor.

Córdoba, 24 de marzo de 1993.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MÁLAGA)

ANUNCIO. (PP. 990/93).

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 28.12.92 acordó aprobar las fichas correspondientes a los sectores de Suelo Urbanizable Programado que a continuación se expresan, con los condicionantes que para cada uno de ellos se señalan, en los términos siguientes:

1. Aprobar inicialmente cada uno de los Sectores de Planeamiento números 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena, cuya aprobación definitiva quedó suspendida por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo adoptado en sesión de 24 de julio de 1990, que aprobó definitivamente el resto del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio.

2. Ordenar que por la Oficina de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento se proceda a refundir el contenido de las fichas de cada uno de los Sectores de Planeamiento aprobados, a la vista de las determinaciones adoptadas en esta sesión.

3. Que se someta a información pública la configuración definitiva de los Sectores de Planeamiento números 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, aprobados, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y periódico de mayor circulación de la Provincia por término de un mes.

Los indicados sectores son los siguientes:

Sector: SP-13
Denominación: Finca La Soga
Uso Predominante: Hotelero/Turist.
Edificabilidad: 1,20 m³/m²

Sector: SP-14
Denominación: Hac. San Fernando

Uso Predominante: Indus/Comerc.
Edificabilidad: 1,80 m³/m²

Sector: SP-15
Denominación: Hac. El Carmen
Uso Predominante: V.P.O.
Edificabilidad: 1,875 m³/m²

Sector: SP-16
Denominación: Las Cañadas
Uso Predominante: Residencial
Edificabilidad: 0,4 m³/m²

Sector: SP-17
Denominación: Cortijo de Reyno
Uso Predominante: V.P.O.
Edificabilidad: 1,875 m³/m²

Sector: SP-18
Denominación: Lagar de la Fuente
Uso Predominante: Sanit/Asistenc
Edificabilidad: 2,1 m³/m²

Sector: SP-19
Denominación: El Abulagar
Uso Predominante: Hotelero/Turist.
Edificabilidad: 1,20 m³/m²

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 del Texto Refundido de la vigente Ley del Suelo (RDL 1/92, de 26 de junio) se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; durante cuyo plazo podrán aducirse las alegaciones y reclamaciones pertinentes.

Los expedientes se encuentran en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Benalmádena, sita en Avda. Juan Luis Peralta, a disposición de cualquiera que quiera examinarla en días y horas hábiles de oficina.

Benalmádena.— El Delegado de Urbanismo.

ANUNCIO. (PP. 991/93).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 15 de febrero de 1993 acordó aprobar inicialmente Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Benalmádena, referente a Normas sobre cerramiento de parcelas y vallado de solares en los términos siguientes:

En zona Unifamiliar, zona de Extensión de Casco, zona de bloques y zona de Pueblo Mediterráneo.

Cerramientos: En líneas de calle: El cerramiento no podrá tener una altura mayor de 1,80 metros, medida sobre la rasante de la acera.

De la altura total anterior solamente se podrá construir maciza la parte inferior hasta una altura de 1 metro, el resto de la altura total podrá ser de celosía u otro material similar.

En los cerramientos donde fuera necesario la ejecución de muros de contención por la particular topografía de las parcelas, se entiende que el muro de contención sustituirá a la parte maciza del cerramiento no pudiendo sobrepasar el muro la altura máxima de 3 metros permitida por la ordenanza general, la parte diáfana o celosía tendrá como el caso anterior la altura máxima de 1 metro sobre la coronación de muro.

En los límites con otras solares. Altura máxima sobre el terreno natural 3 metros pudiendo ser maciza la totalidad del mismo siendo el acabado a tono y con la calidad de la edificación principal.

Vallado de solares sin edificar en zona de casco: El cerramiento será de obra de fábrica maciza con una altura máxima de 3 metros medida sobre la rasante de la acera y con un acabado exterior a tono con los de las fachadas colindantes.

Como Norma general aplicable a todos los solares sin edificar sea cual sea la zona donde estén ubicados, los propietarios de los mismos están obligados a conservarlas en buen estado de limpieza y decoro.